

CONTRATO DE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN EN LA CASA CLUB DEL CAMPO DE GOLF DE NESTARES Y EL EDIFICIO MULTIUSOS DE ALTO CAMPOO. LOTES I y II. T.M. DE CAMPOO DE ENMEDIO Y DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO.

Reunidos en Santander, a 7 de noviembre de 2018

DE UNA PARTE: **D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO**, Presidente del Consejo de Administración de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Fernando Arroyo del Corral, con el número 1243 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 48, Hoja S-5060, Inscripción 60ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **DÑA. MARÍA OLGA CASTILLO TERÁN**, mayor de edad, actuando como administradora única de COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S.L., con C.I.F. B-39034061, domiciliada en C/ Bonifacio del Castillo nº 9, bajo, Torrelavega (Cantabria), según consta en el escritura pública de 21 de noviembre de 2000, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con el nº 233, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 504, Folio 40, Hoja S-3993, inscripción 6ª. La Sra. Castillo en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO.- Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

De entre los recursos turísticos de que dispone la citada entidad destacan la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el Campo de Golf de Nestares, el Parque de la Naturaleza de Cabárceno y el Teleférico de Fuente Dé, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad.

Recientemente, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A. ha aprobado un ambicioso Plan de Inversiones para llevar a cabo en sus diferentes instalaciones, con una programación temporal de tres años: 2018 – 2020.

Este documento contiene la descripción, análisis y estimación presupuestaria de las actuaciones que se pretenden acometer al objeto de intervenir de forma decidida y con la máxima implicación en la mejora, rehabilitación integral y en su caso renovación de las instalaciones de CANTUR, S.A.

Tanto el Campoo de Golf de Nestares como el Edificio Multiusos de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo son de las instalaciones más expuestas a los rigores de la climatología extrema, dada su ubicación. En el citado Plan de Inversiones, se han contemplado las actuaciones necesarias para el suministro e instalación de un sistema de climatización en la Casa Club del Campo de Golf de Nestares y en el Edificio Multiusos de la Estación de Esquí Montaña de Alto Campoo.

DOS.- CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario tanto para la Casa Club del Campo de Golf de Nestares, Lote I del contrato, como para el Edificio Multiusos de Alto Campoo, Lote II del contrato, en virtud de la Resolución de Adjudicación del Órgano de Contratación de fecha 30 de Octubre de 2018, la empresa denominada COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S.L., por lo que procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de suministro e instalación que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Suministro e instalación de sistemas de climatización para los Lotes I y II tiene carácter privado y se registrá, en cuanto a sus efectos y extinción, por las cláusulas contenidas en

el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato los trabajos que son precisos realizar para la completa ejecución del suministro e instalación de sistemas de climatización en la Casa Club del Campo de Golf de Nestares (LOTE I) y el Edificio Multiusos de Alto Campoo (LOTE II) según lo establecido en el PPTP y en el PCP, de forma y manera que pueda ser aceptado por CANTUR S.A.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato entra en vigor en la fecha de su firma finalizando su vigencia con la ejecución total del mismo.

De conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones particulares y prescripciones técnicas, así como en la oferta del adjudicatario, el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de QUINCE MESES (15), para cada uno de los lotes, desde la fecha de formalización del contrato.

Para cada uno de los lotes, el plazo de ejecución de los trabajos será de un máximo de QUINCE (15) MESES. Dentro de este periodo de ejecución, se establece un plazo de TRES (3) MESES para los trabajos de suministro e instalación del sistema de climatización, y DOCE (12) MESES para la realización del mantenimiento preventivo y técnico legal de la instalación completa.

El plazo de ejecución del contrato del suministro e instalación del sistema de climatización de la Casa Club del Campo de Golf de Nestares (LOTE I), comenzará a computar a partir de la fecha que se determine por el Área Técnica, a los efectos de que los trabajos interfieran en la menor medida posible en el funcionamiento normal de los trabajos de hostelería.

En lo que se refiere al sistema de climatización de la planta superior del Edificio Multiusos (LOTE II), éste deberá encontrarse instalado y en condiciones óptimas de funcionamiento antes del día 1 de diciembre de 2018.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio para el **Lote I: Planta Primera de la Casa Club del Campoo de Golf de Nestares** del presente Contrato se establece en **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (41.240,00€) IVA NO INCLUIDO**. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, tasas, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar. En particular se incluyen dentro del precio indicado el importe correspondiente a las tasas o gastos a abonar para la autorización y puesta en marcha de la instalación por la DG de Industria.

El precio para el **Lote II: Planta Superior del Edificio Multiusos de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo** del presente Contrato se establece en **VEINTI SEIS MIL DIEZ EUROS (26.010,00€,) IVA NO INCLUIDO**. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, tasas, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar. En particular se incluyen dentro del precio indicado el importe correspondiente a las tasas o gastos a abonar para la autorización y puesta en marcha de la instalación por la DG de Industria.

Para cada uno de los lotes, el pago del precio se realizará previa acreditación de los trabajos efectuados y de acuerdo los presupuestos parciales del Anexo I del PPTP, tras la conformidad de CANTUR, S.A. a los mismos y con las correspondientes facturas emitidas por la contratista conforme a la legislación vigente. Éstas deberán presentarse a la finalización de cada uno de los trabajos, debiendo ser comprobadas por el Director del Contrato y según los siguientes abonos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de condiciones particulares:

- Abono 1: A la finalización de los trabajos de suministro e instalación de los equipos de climatización, y de las obras de acondicionamiento de los cuartos de instalaciones, una vez comprobadas por el Director del Contrato.
- Abono 2: A la finalización de los trabajos periódicos de mantenimiento preventivo, y por lo tanto con el Acta de Recepción del Contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por el adjudicatario y en la legislación vigente, las siguientes:

- Obligación de presentar un Plan de Trabajo. Si. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El suministro objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, o con la persona o personas que ésta designe.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a)** Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares, debiendo contemplar esta esta circunstancia en su proposición.
 - b)** Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.
- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo-3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de prescripciones técnicas.

SIXTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas y en la Ley de contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá, por las causas establecidas en los Pliegos que rigen la contratación.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida garantía definitiva, mediante TRANSFERENCIA BANCARIA (en concepto de garantía definitiva)) por un importe TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.362,50€) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

NOVENA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Particulares, así como Documentación de la oferta presentada por el adjudicatario.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

POR CANTUR, S.A.

**POR COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y
SEGURIDAD, S.L.**

FDO: FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO

Presidente del Consejo de Administración

FDO: MARÍA OLGA CASTILLO TERÁN

